

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA REGULAR LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, POR LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS EN EL PROYECTO IVR DE SALUD RESPONDE, PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

En Sevilla, a 21 de marzo, de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Miguel Ángel Guzmán Ruíz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, con domicilio a efectos de este Convenio en Sevilla, Avenida de la Constitución número 18,

Y, de otra parte, el Sr. Don José Luis Pastrana Blanco, Director -Gerente, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, nombrado por Decreto 438/2019, de 26 de marzo (BOJA núm. 61, de 29 de marzo de 2019), en su nombre y representación de conformidad con las atribuciones que tiene atribuidas por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad, con domicilio a efectos de este convenio, en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/. Severo Ochoa, 28, código postal 29590, Campanillas, Málaga, CIF número Q-2900463-G.

CAPACIDAD

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/17	

EXPONEN

PRIMERO. - El pasado 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, ya que su propagación internacional y el número de países afectados supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada.

SEGUNDO.- El Gobierno de España, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución Española de 1978, y de conformidad con la habilitación contenida en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional.

TERCERO.- Con motivo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se vienen desarrollando diferentes medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como a contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía.

CUARTO.- Por Orden de 15 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad (SND/232/2020, BOE núm. 68, de 15/03/2020) se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionada por el Covid-19.

Mediante esta Orden y en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, reseñado en el expositivo segundo, se establecen una serie de medidas en materia de recursos humanos que habrán de desarrollar las comunidades autónomas en su territorio y que tratarán de garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/17	

El mismo Real Decreto 463/2020, en su artículo 12, en cuanto a las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, señala (apartado 2), que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

De igual manera recoge el apartado 4 del indicado artículo 12, que estas medidas también garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

QUINTO.- Que el Servicio Andaluz de Salud, Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica propia, en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía así como en el artículo 11 y siguientes del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, tiene entre sus funciones fundamentales la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo la dependencia orgánica y funcional y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

SIXTO.- La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en adelante EPES, fue creada por la Ley 2/1984 de 24 de marzo de creación de empresa, así como el Decreto 88/1994 de 19 de abril por el que se aprueban sus Estatutos de Funcionamiento, para prestar asistencia a las emergencias sanitarias en toda la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la gestión y organización de los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

EPES es una Agencia Pública Empresarial tal y como se define en el artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con el artículo 1 de Ley 2/1994, de 24 de marzo, y lo establecido en el artículo 2.3.a) del ya citado Decreto 105/2019, de 12 de febrero, se encuentra adscrita al Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería de Salud y Familias.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/17	

SÉPTIMO.- Mediante la participación de EPES en el Proyecto de IVR de Salud Responde, se transferirán un porcentaje de llamadas de los ciudadanos a dicha plataforma.

EPES, adscrita al Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, será la responsable del tratamiento de los datos personales y el Servicio Andaluz de Salud será el encargado del tratamiento de dichos datos.

Las cláusulas de protección de datos que se establecen en el presente acuerdo, y se exponen en el Anexo al presente Convenio se realizan, por tanto, sin perjuicio de los acuerdos establecidos para la protección de datos personales, entre el SAS y las empresas encargadas del tratamiento.

Cada parte cumplirá con las Leyes de Protección de Datos pertinentes en la medida en que le sean aplicables a dicha parte al actuar en su respectiva función.

Las partes reconocen la importancia de la innovación y el progreso científico y la relevancia de la creación de alianzas para mejorar la prestación de los servicios de salud.

Y, en virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la protección de Datos, en los términos señalados en el Anexo, por la participación de EPES y el Servicio Andaluz de Salud, en el proyecto IVR Salud Responde, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Todas las prestaciones que se prevén en el presente acuerdo, referidos estrictamente al objeto señalado de regulación de la materia de protección de

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/17	

datos entre las partes, se realizarán sin coste ni contraprestación alguna entre las partes.

El Servicio Andaluz de Salud realizará el tratamiento de Datos en una plataforma, donde participarán determinadas empresas, entre ellas Accenture, que realizarán el tratamiento de los datos, conforme a los acuerdos y usos establecidos entre las partes. El Servicio Andaluz de Salud ha acordado con estas entidades las cláusulas que garantizan la protección de los Datos Personales que son objeto de tratamiento.

TERCERA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

No se prevén consecuencias indemnizatorias por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El Servicio Andaluz de Salud y EPES constituirán una Comisión de Seguimiento de la ejecución del presente Convenio con las siguientes funciones:

- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento.
- Determinación, seguimiento y modificación de los procedimientos previstos en el Anexo I del presente Convenio.

QUINTA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 y en tanto el Servicio Andaluz de Salud continúe realizando el tratamiento de los datos señalado en el objeto con los límites temporales previstos 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar los términos del presente convenio mediante la realización de una adenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han utilizado para su firma.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/17	

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Tal y como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia definido en la cláusula QUINTA.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRANSPARENCIA.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz - 8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/17	

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

NOVENO. APLICACIÓN Y FUERO.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento.

EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD LA EMPRESA PUBLICA SANITARIA DE EMERGENCIAS

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

José Luis Pastrana Blanco

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz - 8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/17	

ANEXO I

1.- Las Partes reconocen y acuerdan por el presente lo siguiente con respecto al tratamiento de cualesquiera Datos Personales de EPES de conformidad con el presente documento: (i) Objeto, naturaleza y duración del tratamiento: Utilización de la plataforma IVR Inteligente de asistencia para la definición funcional de los IVR y su entrenamiento, uso de los servicios de TELCO así de módulos como el de transcripción de AMAZON (denominado en este Anexo como AWS Transcribe y AWS Comprehend);

(ii) El Servicio Andaluz de Salud tratará los Datos Personales de EPES exclusivamente de conformidad con los términos establecidos salvo que la ley dispusiera lo contrario.

Todo el personal del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los subcontratistas, que estén autorizados para realizar el tratamiento de los Datos Personales de EPES estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad.

Cada Parte aplicará las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas que sean necesarias para proteger los Datos Personales del tratamiento no autorizado o la pérdida o daño accidental, teniendo en cuenta el nivel actual de desarrollo tecnológico, los costes de aplicación y la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento así como la probabilidad y gravedad del riesgo planteado para las personas, según lo dispuesto en el Anexo-II [Salvaguardias/Protocolos de Protección de Datos].

EPES reconoce que los Servicios del Servicio Andaluz de Salud incluyen el uso de subcontratistas [incluidos los Proveedores de Cloud] y autoriza por el presente a dichos subcontratistas para tratar los Datos Personales de EPES en relación con los Servicios.

Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, el Servicio Andaluz de Salud prestará ayuda razonable a EPES para responder a las solicitudes que formulen los interesados para ejercer sus derechos previstos en el Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluidos los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, y el derecho de limitación u oposición a determinado tratamiento, cuando éste fuera de aplicación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información que está a disposición del Servicio Andaluz de Salud, ésta prestará ayuda razonable a EPES con respecto a: (i) la aplicación de medidas de seguridad apropiadas por parte de

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/17	

EPES; (ii) la obligación que EPES de notificar a los reguladores e interesados una brecha de seguridad con respecto a los Datos Personales de EPES conforme a lo establecido en el RGPD; (iii) la obligación que tiene EPES de llevar a cabo evaluaciones del impacto en la protección de datos con respecto al tratamiento conforme a lo establecido en el RGPD; Y (iv) las obligaciones por parte de EPES de consultar a los reguladores conforme a lo establecido en el RGPD.

Cuando se extingan o concluyan los Servicios, el Servicio Andaluz de Salud deberá devolver o destruir los Datos Personales de EPES de conformidad con los términos y los plazos acordados por las partes, salvo disposición legal en contrario.

Las Partes se basarán en las Cláusulas Contractuales Tipo para la Transferencia de Datos Personales a los Encargados del Tratamiento Establecidos en Terceros Países, de conformidad con la Decisión 2010/87/UE de la Comisión, de 5 de febrero de 2010, con las modificaciones de las que pueda ser objeto, (en adelante, el "Cláusulas Modelo de la UE") para Proteger los Datos Personales de EPES que se transfieren desde un país del Espacio Económico Europeo a un país no perteneciente a la Unión Europea que la Comisión Europea no reconozca como un país que proporciona un nivel de protección suficiente para los datos personales.

2.- El Servicio Andaluz de Salud podrá hacer uso del software de terceros -AWS Transcribe y AWS Comprehend- para la prestación del servicio. El Servicio Andaluz de Salud tiene formalizado un contrato con terceros en el que se indica que este último no usará el contenido de EPES procesado para desarrollar o mejorar los servicios AI de Amazon (tal y como está definido en los Términos de Servicio generales de AWS) o para tecnologías machine-learning o inteligencia artificial.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz - 8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/17	

ANEXO-II

Las presentes salvaguardas en materia de protección de datos (las “Salvaguardas”) describen las medidas técnicas y organizativas que EPES y Servicio Andaluz de Salud deberán seguir para mantener la seguridad de los Datos de EPES en relación con el correspondiente Contrato celebrado entre las Partes. En caso de conflicto entre estas Salvaguardas y los términos y condiciones del Contrato, prevalecerán los términos y condiciones de estas Salvaguardas.

En la medida en que los Datos de EPES incluyen Datos personales, y teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de los Datos Personales, así como la probabilidad y gravedad de los riesgos para las personas físicas, la aplicación y el cumplimiento de estas Salvaguardas y de cualesquiera otras medidas de seguridad especificadas en el correspondiente Servicio a desempeñar están diseñadas para proporcionar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento de Datos Personales de EPES.

Estándares de control

Normas aplicables. El Servicio Andaluz de Salud mantiene políticas, normas y procedimientos de aplicación global para la protección de datos en su entorno y, salvo en los casos contemplados en este documento, cumple con esas políticas en relación con la prestación de los Servicios.

Los siguientes son ejemplos de las políticas mencionadas:

- Seguridad de sistemas
- Seguridad de la información y uso aceptable de sistemas
- Confidencialidad
- Privacidad de datos
- Administración de datos

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz - 8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/17	

Normas aplicables a EPES. EPES mantiene políticas, normas y procedimientos de aplicación global para la protección de datos en sus entornos y cumple con esas políticas en relación con la recepción y el uso de los Servicios. Dichas políticas son preceptivas en entornos de EPES.

Los siguientes son ejemplos de las políticas mencionadas:

- Seguridad de sistemas
- Seguridad de la información y uso aceptable de sistemas
- Confidencialidad
- Privacidad de datos
- Administración de datos

Medidas técnicas y organizativas. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes han aplicado y mantendrán medidas técnicas y organizativas, controles internos y rutinas de seguridad de la información con el fin de proteger los Datos EPES contra acceso, divulgación, alteración, pérdida o destrucción de carácter accidental, indebido o no autorizado, según se especifica a continuación:

Organización de seguridad de la Información

- a. **Responsabilidad en materia de seguridad.** Cada una de las Partes designará a uno o más delegados de seguridad que serán responsables de coordinar y supervisar las normas y procedimientos de seguridad.
- b. **Roles y responsabilidades de seguridad.** El personal de cada una de las Partes que tenga acceso a Datos de EPES estará sujeto a obligaciones de confidencialidad.
- c. **Programa de gestión del riesgo.** Cada una de las Partes dispondrá de un programa de gestión del riesgo a fin de identificar, valorar y responder de manera adecuada a riesgos relacionados con el tratamiento de los Datos de EPES en el marco del Contrato celebrado entre las Partes.

Gestión de activos

- a. **Inventario de activos.** Cada una de las Partes mantendrá un inventario de todos los soportes que contengan Datos de EPES. El acceso a los inventarios de dichos soportes estará limitado al personal que las Partes hayan autorizado por escrito.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/17	

b. Manipulación de datos.

Cada una de las Partes clasificará los Datos de EPES de un modo que facilite la identificación de dichos datos y permita restringir el acceso a ellos (e.g. mediante cifrado).

Cada una de las Partes limitará la impresión de Datos de EPES a lo que sea estrictamente necesario para la ejecución de los Servicios y definirá procedimientos para eliminar materiales impresos que contengan Datos de EPES.

Cada una de las Partes exigirá a su personal que obtenga la autorización apropiada antes de conservar Datos de EPES en dispositivos portátiles, acceder de forma remota a sus datos o tratar Datos fuera de las instalaciones de las Partes.

Seguridad de recursos humanos

a. Formación sobre seguridad.

Cada una de las Partes informará a su personal sobre los procedimientos de seguridad relevantes y sus roles respectivos, así como sobre las posibles consecuencias de incumplir las normas y procedimientos de seguridad.

Cada una de las Partes usará exclusivamente datos anónimos en los cursos de formación.

Seguridad física y ambiental

- Acceso físico a instalaciones.** Únicamente el personal autorizado por cada una de las Partes tendrá acceso a instalaciones donde estén ubicados sistemas que traten Datos de EPES
- Acceso físico a componentes.** Cada una de las Partes mantendrá registros de los soportes de entrada y salida que contengan Datos de EPES, incluyendo el tipo de soporte, los emisores/receptores autorizados, la fecha y hora, el número de soportes y los tipos de Datos que contienen.
- Protección contra interrupciones.** Cada una de las Partes empleará diversos sistemas estándar en la industria (ISO 27001, CIS Sans 20 o NIST Cyber-Security Framework, según corresponda) para prevenir la pérdida de datos por cortes de electricidad o interferencias en la línea.
- Eliminación de componentes.** Cada una de las Partes empleará procesos estándar en la industria (ISO 27001, CIS Sans 20 o NIST Cyber-Security

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/17	

Framework, según corresponda) para eliminar Datos de EPES que ya no sean necesarios.

Gestión de comunicaciones y operaciones

- a. **Política de operaciones.** Cada una de las Partes mantendrá documentación en la que describa sus medidas de seguridad y los procedimientos relevantes, así como las responsabilidades de los miembros de su personal que tengan acceso a Datos de EPES.
- b. **Gestión de dispositivos móviles.** Cada una de las Partes mantendrá una política sobre dispositivos móviles que:
 - a. haga obligatorio el cifrado de dispositivos;
 - b. proteja y limite el uso de Datos de EPES a los que se acceda en un dispositivo móvil; y
 - c. prohíba el uso de dispositivos móviles que hayan sido modificados sin autorización (jailbreak).
- c. **Procedimientos de recuperación de datos**
 - i. Cada una de las Partes dispondrá de procedimientos específicos de recuperación de datos diseñados para permitir la recuperación de los Datos de EPES conservados en sus sistemas.
 - ii. Cada una de las Partes revisará sus procedimientos de recuperación de datos al menos una vez al año.
 - iii. Cada una de las Partes documentará las actividades de recuperación de datos, incluyendo la persona responsable, la descripción de los datos recuperados y, en su caso, la persona responsable y los datos (si los hubiere) que se hayan debido introducir de forma manual en el proceso.
- e. **Software malintencionado.** Cada una de las Partes dispondrá de controles contra software malintencionado para que ningún programa pueda acceder sin autorización a Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud, incluido el software malintencionado procedente de redes públicas.
- f. **Datos fuera de las instalaciones.**
 - i. Cada una de las Partes cifrará los Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud que se transmitan por redes públicas.
 - ii. Cada una de las Partes utilizará autenticación multifactor para el acceso remoto a través de una red virtual privada (VPN).

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/17	

iii. Cada una de las Partes mantendrá protegidos los Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud en soportes que salgan de sus instalaciones (e.g. mediante cifrado).

g. Registro de eventos.

- i. Cada una de las Partes mantendrá registros de sus sistemas de tratamiento de datos.
- ii. Cada una de las Partes documentará el acceso y el uso de sistemas informáticos que contengan Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud, incluyendo como mínimo la ID de acceso, la hora y la autorización concedida o denegada.

Control de acceso

- a. **Política de acceso.** Cada una de las Partes mantendrá un registro de los privilegios de seguridad de las personas que tengan acceso a Datos de EPES o del Servicio Andaluz de Salud.
- b. **Autorización de acceso.**
 - i. Cada una de las Partes mantendrá y actualizará un registro del personal autorizado a acceder a Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud empleando sistemas de dicha Partes.
 - ii. Cuando sea responsable de facilitar el acceso, cada una de las Partes notificará oportunamente las credenciales de autenticación.
 - iii. Cada una de las Partes desactivará las credenciales de autenticación cuando dichas credenciales no se hayan utilizado durante un cierto período de tiempo (que no podrá ser superior a seis meses).
 - iv. Cada una de las Partes desactivará las credenciales de autenticación en un plazo de dos días hábiles si recibe notificación de que el acceso ya no resulta necesario (e.g. por fin del contrato de un empleado, asignación a otro proyecto, etc.).
 - v. Cada una de las Partes identificará al personal que puede conceder, modificar o cancelar la autorización de acceso a datos y recursos.
 - vi. En caso de que varias personas tengan acceso a sistemas que contengan Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud, cada una de las Partes se asegurará de que las credenciales de autenticación de esas personas sean únicas.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/17	

c. Mínimo privilegio.

- i. El personal de soporte técnico solo podrá acceder a Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud cuando sea necesario.
- ii. Cada una de las Partes limitará el acceso a Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud a aquellas personas que deban acceder a ellos en el desempeño de sus funciones.
- iii. Cada una de las Partes limitará el acceso a Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud a lo que sea estrictamente necesario para la ejecución de los Servicios.

d. Integridad y confidencialidad. Cada una de las Partes notificará a su personal la necesidad de cerrar las sesiones administrativas al abandonar las instalaciones o cuando los ordenadores no estén vigilados.

e. Autenticación.

- i. Cada una de las Partes empleará prácticas estándar en la industria (ISO 27001, CIS Sans 20 o NIST Cyber-Security Framework, según corresponda) para identificar y autenticar usuarios que intenten acceder a sistemas informáticos.
- ii. Si se emplean mecanismos de autenticación con contraseñas, cada una de las Partes exigirá que dichas contraseñas se cambien periódicamente.
- iii. Si se emplean mecanismos de autenticación con contraseñas, cada una de las Partes exigirá que dichas contraseñas tengan una longitud mínima de ocho caracteres.
- iv. Cada una de las Partes garantizará que las credenciales desactivadas o caducadas no se asignan a otras personas.
- v. Cada una de las Partes controlará los intentos repetidos de acceder a sistemas informáticos con una contraseña incorrecta.
- vi. Cada una de las Partes mantendrá procedimientos estándar en la industria (ISO 27001, CIS Sans 20 o NIST Cyber-Security Framework, según corresponda) para desactivar contraseñas que estén dañadas o se hayan divulgado accidentalmente.
- vii. Cada una de las Partes empleará prácticas estándar en la industria (ISO 27001, CIS Sans 20 o NIST Cyber-Security Framework, según corresponda) para proteger las contraseñas, incluyendo prácticas diseñadas para mantener la confidencialidad e integridad de las contraseñas en el

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/17	

momento de su asignación y distribución, así como durante su conservación.

f. **Diseño de red.** Cada una de las Partes dispondrá de controles para evitar que alguien pueda acceder sin autorización a Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud.

g. **Gestión de parches**

a. Cada una de las Partes dispondrá de un procedimiento de gestión de parches que instale parches de seguridad en sistemas empleados para el tratamiento de Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud y que incluya:

- i. el tiempo permitido para la aplicación de parches (que en ningún caso podrá ser superior a 90 días); y
- ii. el proceso definido para gestionar parches de emergencia en un plazo más corto.

b. Cada una de las Partes se compromete a no emplear en los Servicios ningún componente de software o hardware que haya superado su vida útil, salvo que exista un proceso de gestión del riesgo adoptado de común acuerdo entre las Partes.

h. **Estaciones de trabajo**

a. Cada una de las Partes adoptará controles para todas sus estaciones de trabajo que se empleen en relación con la prestación/recepción de los Servicios, incluyendo:

- i. Disco duro cifrado.
- ii. Agente informático que supervise la estación de trabajo y envíe informes a un servidor central al menos una vez al mes.
- iii. Proceso de gestión de parches para garantizar que todas las estaciones de trabajo tienen instaladas las últimas versiones de los parches necesarios.
- iv. Capacidad de impedir la instalación de ciertos tipos de software (como software P2P).
- v. Antivirus con análisis al menos una vez a la semana.
- vi. Instalación de firewalls.
- vii. Herramienta de prevención de pérdida de datos (con ajuste a las disposiciones legales, como acuerdos con el comité de empresa).
- viii. Filtrado web.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz-8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/17	

Gestión de violaciones de seguridad de la información

- a. **Proceso de respuesta a violaciones de seguridad.** Cada una de las Partes mantendrá un registro de violaciones de seguridad con una descripción de la violación, su duración, las consecuencias, el nombre de la persona que la notificó y el de la persona que recibió la notificación, y el proceso de recuperación de datos.
- b. **Monitorización de los Servicios.** Como parte del proceso de respuesta a violaciones de seguridad, el personal de seguridad de cada una de las Partes examinará los registros para proponer las soluciones que sean necesarias.

Gestión de continuidad de negocio

- a. Cada una de las Partes mantendrá planes de emergencia y contingencias para las instalaciones donde estén ubicados sistemas que traten Datos de EPES o del Servicio Andaluz de Salud.

Los sistemas redundantes de almacenamiento de cada una de las Partes y sus procedimientos de recuperación de datos estarán diseñados para permitir la reconstrucción de los Datos de EPES o Servicio Andaluz de Salud conservados por una Parte en su estado original anterior al momento de su pérdida o destrucción.

Código:	7GTMZ858PFIRMAiwUz6SujLEWz - 8NW	Fecha	15/04/2020	
Firmado Por	JOSE LUIS PASTRANA BLANCO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/17	

Código:	6hWMS810PFIRMAanN8IC1xDyk8mBnL	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/17	